



Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia **R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L.: C 47-2015**

Escrito de manifestacions mediante DENUNCIA PENAL ante la Fiscalía de Galicia

Dirección: Praza Galicia, 0, 15004 Coruña (A), A Coruña Teléfono: 981 18 21 49

ESTE ESCRITO Y SUS ADJUNTOS DE DENUNCIA ESTA PROTEGIDO POR LOS DERECHOS DE AUTOR SE PROHIBE SU USO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE WWW.PLADESEMAPESGA.COM

PRESENTACIÓN DE INDICIOS Y HECHOS CON VISOS DE **DENUNCIA PENAL** contra **Ianer, Consellería do Mar, y Funcionarios Públicos** que surjan de las investigaciones, por sus actividades presuntamente delictivas al encontrarse indicios racionales suficientes de **PREVARICACIÓN** en los Organismos responsables de la contratación de los helicópteros de Guardacostas y de sus responsables, que se someten a la Fiscalía de Galicia al objeto de que tome las consideraciones oportunas como se expondrá.

Miguel Ángel Delgado González, con DNI 32 413 124-Y, con teléfono 981926397, móvil 630389871 y domicilio para notificaciones en calle Juan Castro Mosquera, Nº 28 Piso 2º D, 15.005 de La Coruña en su propia representación comparece a través del presente escrito y como mejor proceda en derecho:

DICE

Al amparo de la Ley por comisión del delito de infidelidad en la custodia de documentos, **Ianer, Consellería do Mar, y Funcionarios Públicos que surjan de las investigaciones**, del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Vigencia desde 07 de Octubre de 1882. Revisión vigente desde 06 de Diciembre de 2015 que reza:

Artículo 259.- El que presenciare la perpetración de cualquier delito público está obligado a ponerlo inmediatamente en conocimiento del Juez de instrucción, de paz, comarcal o municipal, o funcionario fiscal más próximo al sitio en que se hallare.

Artículo 262.- Los que por razón de sus cargos, profesiones u oficios tuvieren noticia de algún delito público, estarán obligados a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Fiscal, al Tribunal competente, al Juez de instrucción y, en su defecto, al municipal o al funcionario de policía más próximo al sitio.

Los que no cumplieren esta obligación incurrirán en la multa señalada en el artículo 259, que se impondrá disciplinariamente.

Párrafo tercero del artículo 262 redactado por Ley 14 abril 1955 («B.O.E.» 15 abril), por la que se modifica la base económica de algunos artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Si el que hubiese incurrido en la omisión fuere empleado público, se pondrán además en conocimiento de su superior inmediato para los efectos a que hubiere lugar en el orden administrativo.

Artículo 264.- El que por cualquier medio diferente de los mencionados tuviere conocimiento de la perpetración de algún delito de los que deben perseguirse de oficio, deberá denunciarlo al Ministerio Fiscal, al Tribunal competente o al Juez de instrucción o municipal, o funcionario de policía, sin que se entienda obligado por esto a probar los hechos denunciados ni a formalizar querrela.

El denunciador no contraerá en ningún caso otra responsabilidad que la correspondiente a los delitos que hubiese cometido por medio de la denuncia, o con su ocasión.

Artículo 265.- Las denuncias podrán hacerse por escrito o de palabra, personalmente o por medio de mandatario con poder especial.

Artículo 266.- La denuncia que se hiciere por escrito deberá estar firmada por el denunciador; y si no pudiere hacerlo, por otra persona a su ruego. La autoridad o funcionario que la recibiere rubricará y sellará todas las hojas a presencia del que la presentare, quien podrá también rubricarla por sí o por medio de otra persona a su ruego.

Artículo 268.- El Juez, Tribunal, Autoridad o funcionario que recibieren una denuncia verbal o escrita harán constar por la cédula personal, o por otros medios que reputen suficientes, la identidad de la persona del denunciador.

Si éste lo exigiere, le darán un resguardo de haber formalizado la denuncia. “se exige de forma clara y concreta”

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal ...Revisión vigente desde 28 de Octubre de 2015

Artículo 404.- A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de in-habilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a quince años.

Artículo 408.- La autoridad o funcionario que, faltando a la obligación de su cargo, dejare intencionadamente de promover la persecución de los delitos de que tenga noticia o de sus responsables, incurrirá en la pena de in habilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años

De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Artículo 413.-La autoridad o funcionario público que, a sabiendas, sustrajere, destruyere, inutilizare u ocultare, total o parcialmente, documentos cuya custodia le esté encomendada por razón de su cargo, incurrirá en las penas de prisión de uno a cuatro años, multa de siete a veinticuatro meses, e in habilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a seis años.

Artículo 414.- 1. A la autoridad o funcionario público que, por razón de su cargo, tenga encomendada la custodia de documentos respecto de los que la autoridad competente haya restringido el acceso, y que a sabiendas destruya o inutilice los medios puestos para impedir ese acceso o consienta su destrucción o inutilización, incurrirá en la pena de prisión de seis meses a un año o multa de seis a veinticuatro meses y, en cualquier caso, in habilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años.

Junto a todos los demás que fueren de aplicación.

En apoyo de la presente DENUNCIA y tras las diligencias que se consideren oportunas, se solicita de forma expresa, la unión de la totalidad de todos los expedientes y documentos en las Fiscalías de Galicia en donde conste Ianer, Consellería do Mar, y Funcionarios Públicos relacionados con los HELICÓPTEROS DE GARDACOSTAS, IANER junto a los que surjan de las investigaciones.

Un fraude de varios millones de euros en todo lo que rodea a la contratación de los helicópteros a IANER, consultorías, troceado, etc.

En la Consellería do Mar rechazan la oferta de la empresa Seprogal Servicios Aéreos, S.L. (SSA), entre otras, y luego le adjudican a dedo el contrato.

La Secretaría Xeral Técnica de la Consellería do Mar, Sra María Isabel Conchado publica las licitaciones cuyo objeto es contratar los alquileres y conveniar los servicios de dos helicópteros para el departamento de Iso GARDACOSTAS de la Consellería, se presentan varias empresas, entre ellas la que luego adjudican a dedo, rechazan las que no van a ser adjudicatarias en primer lugar, luego en segundo lugar y por último, debido a unas fórmulas matemáticas, rechazan al resto de las empresas que han licitado el concurso, incluida la empresa Seprogal Servicios Aéreos, S.L. (SSA).

Al no admitir a ninguna empresa, declaran desierto el concurso, ajustándose a la Ley de Contratos del Estado, y a continuación adjudican a dedo a una de las empresas que previamente han rechazado "mediante fórmulas matemáticas", la empresa Inaer Helicópteros Off Shore, S.A.U..

¿Es posible que ocurra esto y no pase nada?

¿De verdad se sienten tan impunes que piensan que nadie jamás les denunciará?

Ante estos hechos, Y por medio del presente escrito formulo denuncia ante la Fiscalía de Galicia frente a Ianer, Consellería do Mar, y Funcionarios Públicos que surjan de las investigaciones, por la comisión de los siguientes delitos:

a) Un delito de Prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos, previsto en el artículo 404 del Código Penal, que dispone que “A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete a diez años.”

b) Un delito de cohecho, previsto en el artículo 419 del Código Penal, que señala que “La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, incurrirá en la pena de prisión de tres a seis años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete a doce años, sin perjuicio de la pena correspondiente al acto realizado, omitido o retrasado en razón de la retribución o promesa, si fuera constitutivo de delito.”

c) Un delito de los fraudes y exacciones ilegales, previsto en el artículo 436 del Código Penal, que señala que “La autoridad o funcionario público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de los actos de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concertara con los interesados o usase de cualquier otro artificio para defraudar a cualquier ente público, incurrirá en las penas de prisión de uno a tres años e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis a diez años. Al particular que se haya concertado con la autoridad o funcionario público se le impondrá la misma pena de prisión que a éstos, así como la de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con entes, organismos o entidades que formen parte del sector público y para gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por un tiempo de dos a cinco años.”

d) Un delito de negociación y actividad prohibida a funcionarios públicos, y abuso en el ejercicio de su función, previsto en el artículo 439 del Código Penal, que señala que “La autoridad o funcionario público que, debiendo intervenir por razón de su cargo en cualquier clase de contrato, asunto, operación o actividad, se aproveche de tal circunstancia para forzar o facilitarse cualquier forma de participación, directa o por persona interpuesta, en tales negocios o actuaciones, incurrirá en la pena de prisión de seis meses a dos años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a cuatro años.”

Todos estos delitos se han cometido mediando fraude de ley en la celebración de concursos públicos, vulnerando las previsiones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público, tanto en su redacción dada por la Ley 30/2007, como por la del Real Decreto Legislativo 20/2011, de 14 de noviembre.

HECHOS

PRIMERO.- Que desde el año 2009 en que entro en la Xunta de Galicia el PPdeG nombrando a la Sra Rosa Quintana Conselleira de Pesca, convertida a Consellería do Mar, posteriormente en Medio Rural e do Mar y actualmente en Consellería do Mar nuevamente, se viene sucediendo variados tipos de contratos y consultorías con la empresa Inaer Helicópteros Off Shore, S.A.U.

La Xunta vende por 12 millones sus dos helicópteros de rescate a Inaer Helicópteros Off Shore, S.A.U.. El «Pesca 1» y el «Pesca 2» costaron hace 6 años 27 millones en EE.UU. ocasionando unas perdidas al ente público de la Xunta de más del 60%. La operación fue aprobada en el Consello de la Xunta del

pasado jueves, donde se presentó como una reformulación del contrato de mantenimiento y manejo de las aeronaves, a Inaer Helicópteros Offshore receptora de la contratación de los aparatos, a la que Rosa Quintana a través de su Concellería le contratará los servicios de alquiler bajo un contrato mixto por de 37,5 millones de euros por cinco años. tal y como publica la Voz de Galicia el día 01/06/2011 06:00 H, formado por la redactora ESPE ABUÍN (/FIRMAS/ESPE-ABUIN), miembro de la Fundación Fremss (Fundación que preside Rosa Quintana, Consellería do Mar) como experta en asuntos marítimos, y que adjuntamos como documento2.pdf

¿Y después? «Despois xa se fará outro concurso explicitando con que tipo de aeronaves se ten que prestar o servizo e en que condicións», apuntó el autor de la operación multimillonaria y ex-secretario xeral de la consellería, Francisco Vidal-Pardo, en aquel momento casado con Doña Cayetana Castro Rial Jefa de la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia, firmante a su marido del visto bueno jurídico de la operación, a pesar de que debería recursase por tener interés personal y familiar en la operación y actualmente trasladados los dos al MAGRAMA a pesar de ser letrados de la Xunta de Galicia.;

1.- Objeto del concurso.- Dicho concurso quedó o se provocó de forma intencionada que inicialmente quedase desierto siendo adjudicado de forma directa a a Inaer Helicópteros Off Shore cualquier servicio o actividad relacionada con los helicópteros desde el año 2011 a día de hoy 2017.

SEGUNDO.- El modus operandi delictual consiste precisamente en convocar un concurso público y declararlo desierto, para posteriormente, y bajo la cobertura legal de la Ley de Contratos del Sector Público poder adjudicarlo de forma directa a Inaer Helicópteros Off Shore.

Para ello se emplean los siguientes artificios:

1) Establecer un precio de licitación de concurso totalmente fuera de mercado, que resulte inasumible para una empresa en condiciones habituales de mercado.

2) Posteriormente y una vez declarado desierto, proceder a su adjudicación directa, a una persona física o jurídica como en este caso a Inaer Helicópteros Off Shore.

Esta adjudicación directa se hace con total vulneración de las normas de excepcionalidad que han de regir esas adjudicaciones directas, vulnerando no solamente la legislación vigente sino la clara y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo al respecto, entre otras, establecida en Sentencia de 18/04/1989.

3) Adjudicar al ganador del concurso las prórrogas que el contrato admita, con el procedimiento de negociado sin publicidad.

TERCERO.- Los beneficiarios de este modo de proceder fueron en este concreto caso la empresa a Inaer Helicópteros Off Shore en tanto en cuanto se adjudicó el concurso por el precio de varios millones de euros, mínimo 88.812.550,00 troceados aplicando prórrogas y ampliaciones anualmente y que se relatan en los DOGs que se adjunta y que suman un mínimo de solo a modo de ejemplo desde su venta por los 13 millones de euros:

1*.- DOG Núm. 158 Miércoles, 21 de agosto de 2013 Pág. 33733 - Adjudicataria: UTE Inaer Galicia, S.L., Inaer Helicópteros, S.A., Consultoría Natutecnia, S.L. c) Importe: 1.081.920,00 euros (exento de IVA).

2*.- DOG Núm. 230 Lunes, 3 de diciembre de 2012 Pág. 45460 - Tramitación y procedimiento de adjudicación: urgente y abierto sujeto a regulación armonizada. 4. Presupuesto base de licitación: Valor estimado: 45.104.067,00 €, importe total: 30.758.797,00 € (IVA exento). b) Adjudicataria: Inaer Helicópteros Off Shore, S.A.U.

3*.- DOG Núm. 186 Jueves, 29 de septiembre de 2016 Pág. 44799 - 1.679.729,50 € (incluidas posibles ampliaciones). b) Adjudicataria: UTE Inaer Galicia, S.L.-Inaer Helicópteros, S.A.U.-Consultoría Natutecnia, S.L.

4*.- DOG Núm. 133 Jueves, 14 de julio de 2016 Pág. 30554. Importe total: 13.315.789,68 € (exento de IVA) Valor estimado: 36.628.224,96 € (incluidas posibles prórrogas y ampliaciones). b) Adjudicataria: UTE Inaer Galicia, S.L.- Consultoría Natutecnia, S.L.

5*.- DOG Núm. 201 Sábado 22 de agosto de 2015 Sec. V-A. Pág. 36619. 4. Valor estimado del contrato: 2.848.880,00 € (incluidas posibles prórrogas y ampliaciones). c) Contratista: Ute Inaer Galicia, S.L. - Inaer Helicópteros, S.A.U. - Consultoría Natutecnia, S.L.

6*.- Núm. 259 Miércoles 26 de octubre de 2016 Sec. V-A. Pág. 65115 1.679.729,50 euros (incluidas posibles ampliaciones). c) Contratista: Lote 1: Ute Inaer Galicia, S.L. - Inaer Helicópteros, S.A.U. - Consultoría Natutecnia, S.L., número 6, y lote 2: Ute Inaer Galicia, S.L. - Inaer Helicópteros, S.A.U. - Consultoría Natutecnia, S.L., número 7. d) Importe o canon de adjudicación: Importe total: Lote 1: 676.185,00 euros (IVA exento), y lote 2: 178.730 euros (IVA exento).

1*.- 1.081.920,00

2*.- 45.104.067,00

3*.- 1.679.729,50

4*.- 36.628.224,96

5*.- 2.848.880,00

6*.- 1.679.729,50

Y posteriormente hay que sumar todos los complementos y suplementos de los que se benefició la adjudicación de las siguientes prórrogas. Se anjunta dogas como documento3.pdf y INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EJERCICIOS 2010-2011 del Consello Galego de Contas como documento4.pdf no siendo localizados los informes de FISCALIZACIÓN correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017.

La realidad es que el concurso debió salir a licitación por su precio real aproximado total, para garantizar así la libre concurrencia, y aunque salió la empresa Seprogal Servicios Aéreos, S.L. (SSA) con un presupuesto más bajo, mejor oferta y servicios, se la han puesto todo tipo de impedimentos a la empresa concurrente para evitar su adjudicación. Sin embargo, al resultar elegida la empresa Inaer Helicópteros Off Shore, S.A.U. por un precio mayor de forma dolosa y premeditada se cometió un fraude de ley encaminado a lograr servicios por un total mínimo de 88.812.550.00 troceados aplicando prórrogas y ampliaciones anualmente y que se relatan en los DOGs que se adjunta, y a falta de una mayor investigación vulnerando claramente la Ley de Contratación del Sector Público.

CUARTA.- Son autores los convocantes del concurso contra Ianer, Consellería do Mar, y Funcionarios Públicos que surjan de las investigaciones,, quienes con esta manera de proceder, han cometido los delitos enunciados más arriba, como quedará demostrado a lo largo de la instrucción.

QUINTA.- Curiosamente la Xunta de Galicia gobernada por el PPdeG, y sus interlocutores a la hora de realizar los contratos de Guardacostas no se ha tenido cuenta la multitud de irregularidades de la empresa a la que se les adjudico el servicio, como por ejemplo;

"El Colegio Oficial de Pilotos de la Aviación Comercial (COPAC) ha presentado una denuncia ante la Agencia Estatal de Seguridad Aérea contra INAER Helicópteros Off-shore, la empresa propietaria del helicóptero en el que fallecieron en enero tres efectivos de Salvamento Marítimo, por un presunto "incumplimiento de sus obligaciones" en materia de formación y entrenamiento de tripulaciones, lo que incide "directamente" --ahonda-- en la seguridad de las operaciones."

O como se puede ver en la denuncia de fecha 15 diciembre de 2012 al Juzgado e Guardia de A Coruña cuya copia se acompaña que acredita sin lugar a las dudas el reiterado incumplimiento de los servicios contratados de Inaer Helicópteros Off Shore, S.A.U. Que en su apartado cuarto de la denuncia relata;

Todos estos factores casuales que dieron como respuesta la muerte de Mercedes Veiga Mosteiro, corresponden al incumplimiento de IANER y la Xunta de Galicia Consellería de Medio Rural e do Mar (ahora Mar) en los tiempos de respuesta ante un siniestro marítimo, el propio contrato adjudicado por la Consellería (Rosa Quintana y Francisco José Vidal Pardo y Pardo con la colaboración jurídica de su esposa Cayetana Castro Rial) para gestionar los servicios de GARDACOSTAS por IANER establece un tiempo máximo de respuesta de los helicópteros de rescate con los que cuenta o debería contar la empresa y que dice así;

El tiempo máximo del Pesca 1 y Pesca 2, que opera desde Viveiro Lugo, será de diez minutos (10) durante los 365 días del año.

Esta cláusula se incumplió y trajo como consecuencia el fallecimiento de Mercedes Veiga Mosteiro, por tardar al menos que sea de conocimiento público más de 40 minutos tras recibir el aviso de que se estaba ahogando la percebeira, bajo gritos de auxilio ante los imponentes observadores, amigos, vecinos y familiares que nada pudieron hacer por su vida, tras ser arrastrada mar adentro y mantenerse a flote al menos unos 35 minutos hasta que murió. Se adjuntan como documento5.pdf varios documentos acreditativos de los hechos y antecedentes que se relatan al objeto de ilustrar al instructor de esta causa.

SEXTO.- Y como documento6.pdf se adjunta documentación relativa a la interposición de recursos desestimados de Seprogal Servicios Aéreos, S.L. (SSA) contra la presentación al concurso de servicios de contratación de los helicópteros Gardacostas de la Xunta de Galicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTEREAN

1.- DOCUMENTAL, consistente en la aportación de los documentos que se acompañan al presente escrito.

2.- MÁS DOCUMENTAL, consistente en que se requiera al organismo público Secretaría Xeral Técnica de Mar, Sra María Isable Conchado para que aporte al procedimiento todos los expedientes relativo a los concursos públicos con la entidad Seprogal Servicios Aéreos, S.L. (SSA), Inaer Helicópteros Off Shore, S.A.U, y las UTEs que surjan de las investigaciones

3.- DECLARACION DE LOS FUNCIONARIOS AUTORES DE LOS EXPEDIENTES

4.- TESTIFICAL DE DÑA María Isabel Conchado y Francisco José Vidal Pardo y Pardo y su esposa Cayetana Lado Castro Rial como autores y responsables del

inicio de las adjudicaciones y contratos con la empresa Inaer Helicópteros Off Shore, S.A.U y vulneración de derechos de Seprogal Servicios Aéreos, S.L. (SSA).

Por todo lo expuesto,

SUPLICO A LA FISCALÍA DE GALICIA: Que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, teniendo por interpuesta querrela criminal frente a D..., admitiéndola a trámite y acordando la práctica de las diligencias interesadas.

Es Justicia que pido en , a de 2017.

Fdo.: _____

En A Coruña, a 1 de Octubre de 2017.

Firmado DNI 32413124-Y, Miguel delgado González , firmado bajo certificado digital al efecto.

OTROSÍ PRIMERO DIGO: Se solicite al Juzgado COMO MEDIDA CAUTELARISIMA consistente en proceder a la **inmediata y urgente citación de Ianer, Consellería do Mar, y Funcionarios Públicos** que surjan de las investigaciones, y de no producirse su comparecencia sin alegar justa causa que lo legitime se proceda a su efectiva **detención** para su comparecencia (art. 487 LECr.) **decretándose su prisión provisional (art. 502 y ss LECr.)** o subsidiariamente prestar fianza suficiente que permita garantizar las responsabilidades civiles, que se concretaran a lo largo de las actuaciones.

OTROSÍ SEGUNDO DIGO: solicito al Juzgado como MEDIDA CAUTELAR que acuerde diligencias de comprobación de hechos contables urgentes e inmediatas, consistentes en oficiar a la, **Agencia Tributaria, Consellería de Mar, Ianer para que facilite copias de los expedientes sobre las declaraciones fiscales, denuncias recepcionadas y remitidas** en relación con *los hechos de esta denuncia*, desde el año 2010 al 2017 inclusive .

OTROSÍ TERCERO DIGO: Se adjuntan documentos justificativos a este escrito que junto a los que se dicen acreditan los hechos de la denuncia.

Los documentos tienen un peso informático elevado lo que puede provocar dificultades en los correos mail o servicios telemáticos por lo que se facilita su

acceso a través de los link-s para su descarga directa con todas las garantías informáticas en:

<http://xornalgalicia.com/descargas/adjuntosdocumentadosInaerHelicopterosOffShore-SeprogalServiciosAereos.zip>

1* Las certificaciones correspondientes a los documentos nombrados a lo largo de este escrito mediante peritación online de [egarante | testigo de tus comunicaciones online - correo ... https://www.egarante.com](http://www.egarante.com) cuyas referencias acreditativas se pueden ver en;

[La Guardia Civil presenta la nueva herramienta "eGarante ...](#)

<https://www.guardiacivil.es/en/prensa/noticias/4981.html>

10 jul. 2014 - Con la colaboración de la empresa "**eGarante**", se ha integrado una herramienta técnica que permite acreditar la existencia de un contenido

Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 48.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com.

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

<https://rgi.cnmc.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>



Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el

Número Registro: 539622127908-83

europa.eu

<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>